# **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

# AVISO No.0480

## 02 DE JULIO 2019

# EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LINA JOHANA VELEZ REGALADO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar:

RES.PQRDS.2160 DEL 20 DE JUNIO 2019

Persona a notificar:

LINA JOHANA VELEZ REGALADO

LIMONAR ET 2 MZ 1 CS 26

Funcionario que expidió el acto:

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Cargo:

Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 02 de Julio 2019

Señora LINA JOHANA VELEZ REGALADO LIMONAR ET 2 MZ 1 CS 26 CEL: 316 578 56 40 Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES. PQRDS.2160 DEL 20 DE JUNIO 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0480 correspondiente RES.PQRDS.2160 DEL 20 DE JUNIO 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA Nº 46884".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

# RESOLUCION PQRDS 2160 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 46884

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

- 1. Que la señora LINA JOHANA VELEZ REGALADO, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita realizar ajuste a los valores de más cancelados en la facturación del predio ubicado URB. LIMONAR ET2 MZ 1 CS 26, identificado con Matricula No. 46884. Lo anterior teniendo en cuenta que mediante respuesta PQRDS 0590 del 12 de marzo de 2019, se determinó verificar las lecturas con el nuevo medidor instalado y ya lleva 3 periodos de facturación, igualmente que todos los meses facturados con promedio 11m3 y 15m3 antes de la instalación del medidor, sean reliquidados con el promedio de los últimos 3 periodos en los que le predio ha tenido medidor nuevo.
- Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la URB. LIMONAR ET2 MZ 1 CS 26, identificado con Matrícula 46884, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto. Alcantarillado y Aseo.
- 3. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 46884**, se observa que en los últimos 3 periodos ya se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble, así:

Perio do	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Co digo		Fecha Registro
				Có digo	Descripción	reciia negistio
4190	20	13	7	-1	NORMAL	10/06/2019
4171	13	8	5	-1	NORMAL	10/05/2019
4152	8	2	6	-1	NORMAL	10/04/2019
4133	2	1905	12	-1	NORMAL	11/03/2019
4114	1905	1905	15	11	FRENADO	8/02/2019

- 4. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994**(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen <u>más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).</u>
- 5. Que teniendo en cuenta lo establecido en la resolución PQRDS No. 0590 del 12 de Marzo de 2019 y el articulo Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994, es procedente ordenar al área de facturación de la entidad, la reliquidación de las cuentas de acueducto No.45667459 (periodo del 05/01/19 al 04/02/19) y No. 45987826 (periodo del 05/02/06/03/19), en el sentido que sean cobrados únicamente 6m3 en cada una de las cuentas. Matrícula 46884

- 6. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula "La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario".
- 7. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece "<u>que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos".</u>

Por lo anteriormente dicho,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, la señora LINA JOHANA VELEZ REGALADO, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad, la reliquidación de las cuentas de acueducto No.45667459 (periodo del 05/01/19 al 04/02/19) y No. 45987826 (periodo del 05/02/06/03/19) Matrícula 46884, en el sentido que sean cobrados únicamente 6m3 en cada una de las cuentas. Matrícula 46884.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, la señora LINA JOHANA VELEZ REGALADO, Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).. Matricula No.46884

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, señora LINA JOHANA VELEZ REGALADO, de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinte (20) días del mes de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019).

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Contratista

Dirección Comercial

# **NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Hoy	, siendo las	, se hizo presente
ante este despacho el señor(a	a)	
identificado(a) con cédula de ciudadan	ıía Node	, con el
fin de notificarse de la Resolución PQ	RDS 2160 del 20 de Junio de 2019, hacie	éndosele saber que proceden
los recursos de Reposición y en subsi	idio el de Apelación, que deberán interpo	nerse dentro de los cinco (5)
días siguientes a la notificación ante	el jefe de la oficina de Peticiones, Queja	as y Reclamos de Empresas
Públicas de Armenia E.S.P.		
Notificado (a)	Notificador (a)	

## Citación de Notificación Personal No. 2161 de 20/06/2019

Armenia, 20 de Junio de 2019

Señora LINA JOHANA VELEZ REGALADO LIMONAR ET 2 MZ 1 CS 26 CEL: 316 578 56 40 Armenia, Quindío

ASUNTO: Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2160

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 2160 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA Nº 46884".

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Contratista
Dirección Comercial